



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**REF:** Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Consejo Nacional de Producción Limpia, "Programa Regional de Producción Limpia Región de La Araucanía"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 689 /

TEMUCO, 28 MAR. 2013

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Regional de Producción Limpia Región de La Araucanía", suscrito con fecha 01.04.2012;
3. La Resolución Exenta N° 1359 de fecha 15.05.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía y por Resolución Exenta N° 329 de fecha 10.05.2012 del Consejo Nacional de Producción Limpia, que aprueban Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el Vistos anterior;
4. El Informe de Factibilidad elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía;
5. La Modificación de Convenio de Transferencia de recursos de fecha 28.03.2013, suscrita entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de La Araucanía;
6. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme lo establecido en el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta singularizada en el Vistos 3°, se han desarrollado las actividades conforme el objetivo del programa, consistente en fortalecer el desarrollo de la Producción Limpia de los sectores productivos de la Región de La Araucanía.
- 2.- Que, con la finalidad de alcanzar los objetivos del programa, la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, ha emitido informe de Factibilidad sugiriendo una prórroga de plazo de vigencia del convenio hasta el día 31 de marzo de 2014.



- 3.- Que, el Convenio aprobado mediante la Resolución Exenta singularizada en el Vistos 3º, en su cláusula duodécimo establece la posibilidad de modificar el mismo, con el sólo acuerdo de las partes que lo suscriben.

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Consejo Nacional de Producción Limpia**, de fecha 28.03.2013, el cual es parte integrante de la presente resolución y su tenor es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA  
Y  
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

En Santiago, **28 de marzo del 2013**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el “**CONSEJO**”, representado por su Director Ejecutivo don **JORGE ALE YARAD**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2º Piso, Santiago; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, adelante indistintamente el “**GOBIERNO REGIONAL**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Como antecedentes de la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 01 de abril del 2012, se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**”.
2. Por Resolución Exenta N° 1359, de fecha 15.05.2012, del Gobierno Regional, se aprobó el convenio de transferencia señalado en el número anterior; lo cual también se efectuó por Resolución Exenta N° 239, de fecha 10.05.2012 del Consejo Nacional de Producción Limpia.-
3. Las actividades se desarrollaron conforme el objetivo del programa; consistente en fortalecer el desarrollo de la Producción Limpia en los sectores productivos de la región de la Araucanía con foco en la PYME y a través de los Acuerdo de Producción Limpia (APL), incorporando las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), de acuerdo a la Ley N° 20.146 y las actividades de la Subdirección de Tecnologías Limpias, junto a la implementación de actividades de difusión y de comunicaciones.
4. El Informe de Factibilidad, elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, mediante el cual señala que para ejecutar actividades con cargo al saldo disponible y dar cumplimiento a los objetivos del programa, se sugiere una proroga del plazo de vigencia del convenio, hasta el 31 de marzo del 2014.-
5. La Cláusula DECIMO SEGUNDO del Convenio, establece la posibilidad de modificar el citado convenio, solo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

6. La necesidad de verificar y fiscalizar las actividades a realizar por el Gobierno Regional, con cargo a los recursos que se transfieren por el CONSEJO; son aquellas descritas en el convenio, lo cual hace recomendable extender la vigencia del mismo, modificando solo en este aspecto el convenio.

#### **SEGUNDO. MODIFICACIÓN:**

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Tránsito de Recursos suscrito por dichas entidades individualizadas en la cláusula primera, en cuanto a considerar el siguiente aspecto:

Se reemplaza íntegramente el texto de la **CLAUSULA SEXTO** por el siguiente: *“El plazo del presente convenio y del **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”** será desde el 1º de abril de 2012 y hasta el día 31 de marzo del 2014 y comenzará a regir en todo caso desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.”*

#### **TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:**

El contenido de la presente modificación se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

#### **CUARTO. VIGENCIA:**

La presente Modificación de Convenio de Tránsito de Recursos, empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta su cumplimiento.

#### **QUINTO. EJEMPLARES:**

La presente Modificación Convenio se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del **Gobierno Regional**, y otro a disposición del **Consejo Nacional de Producción Limpia**.

#### **SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don **JORGE ALE YARAD** para representar en su calidad de Director Ejecutivo al Consejo Nacional de Producción Limpia consta en la Resolución Exenta N° 732, de fecha 28.05.2012 de la Corporación de Fomento de la Producción Limpia. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**JORGE ALE YARAD DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA”**

2º **MANTÉNGASE** el Convenio de transferencia, descrito en el Vistos N° 2 y aprobado por Resolución Exenta del Vistos N° 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.



3º **DÉJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



AR. 2  
AMM/PEG/HCK/RHB/MJAG

**DISTRIBUCION:**

- Consejo Nacional de Producción Limpia
- Jefe DIPLADER
- Depto. Jurídico
- Archivo



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### “PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”

#### CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA Y GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA

En Santiago, **28 de marzo del 2013**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el “**CONSEJO**”, representado por su Director Ejecutivo don **JORGE ALE YARAD**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, adelante indistintamente el “**GOBIERNO REGIONAL**”, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 01 de abril del 2012, se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”.
2. Por Resolución Exenta N° 1359, de fecha 15.05.2012, del Gobierno Regional, se aprobó el convenio de transferencia señalado en el número anterior; lo cual también se efectuó por Resolución Exenta N° 239, de fecha 10.05.2012 del Consejo Nacional de Producción Limpia.-
3. Las actividades se desarrollaron conforme el objetivo del programa; consistente en fortalecer el desarrollo de la Producción Limpia en los sectores productivos de la región de la Araucanía con foco en la PYME y a través de los Acuerdo de Producción Limpia (APL), incorporando las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), de acuerdo a la Ley N° 20.146 y las actividades de la Subdirección de Tecnologías Limpias, junto a la implementación de actividades de difusión y de comunicaciones.
4. El Informe de Factibilidad, elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, mediante el cual señala que para ejecutar actividades con cargo al saldo disponible y dar cumplimiento a

los objetivos del programa, se sugiere una prórroga del plazo de vigencia del convenio, hasta el 31 de marzo del 2014.-

5. La Cláusula DECIMO SEGUNDO del Convenio, establece la posibilidad de modificar el citado convenio, solo por acuerdo de las partes que lo suscriben.
6. La necesidad de verificar y fiscalizar las actividades a realizar por el Gobierno Regional, con cargo a los recursos que se transfieren por el CONSEJO; son aquellas descritas en el convenio, lo cual hace recomendable extender la vigencia del mismo, modificando solo en este aspecto el convenio.

#### **SEGUNDO. MODIFICACIÓN:**

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Traslado de Recursos suscrito por dichas entidades individualizadas en la cláusula primera, en cuanto a considerar el siguiente aspecto:

Se reemplaza íntegramente el texto de la **CLAUSULA SEXTO** por el siguiente: *“El plazo del presente convenio y del **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”** será desde el **1º de abril de 2012 y hasta el día 31 de marzo del 2014** y comenzará a regir en todo caso desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.”*

#### **TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:**

El contenido de la presente modificación se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

#### **CUARTO. VIGENCIA:**

La presente Modificación de Convenio de Traslado de Recursos, empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta su cumplimiento.

#### **QUINTO. EJEMPLARES:**

La presente Modificación Convenio se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del **Gobierno Regional**, y otro a disposición del **Consejo Nacional de Producción Limpia**.

#### **SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don **JORGE ALE YARAD** para representar en su calidad de Director Ejecutivo al Consejo Nacional de Producción Limpia consta en la Resolución Exenta N° 732, de fecha 28.05.2012

de la Corporación de Fomento de la Producción Limpia. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

  
JORGE ALE YARAD  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

  
ANDRES MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

  
VºBº  
CONTRALOR  
CPL  
JRR/JSQ/GHS/CVS/ALA/AMM/RHB/CMP

  
GOBIERNO REGIONAL  
VºBº  
JURIDICO